

**RESOLUCIÓN No. 085 DE 2026
(28 DE AGOSTO DE 2026)**

“Por medio de la cual se adoptan los criterios y reglas aplicables al proceso de contratación del proyecto identificado con el código BPIN 20261301010222, financiado con recursos del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones.”

EL GERENTE DE LA EMPRESA ARAUCA ILUMINADA S.A.S. E.S.P.

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 45 de los estatutos sociales

CONSIDERANDO

Que mediante escritura pública número 2045 del 27 de diciembre de 2021, se constituyó la empresa de servicios públicos mixta ARAUCA ILUMINADA S.A.S. E.S.P., como una entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, conforme a los postulados del Acuerdo Municipal 200.02.019 de 2021.

Que, la empresa ARAUCA ILUMINADA S.A.S. E.S.P., está encargada de: a) La prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio y en cualquier ciudad del país de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, modificado por el Decreto No. 943 de 2018 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas que modifiquen o adicionen. b) Desarrollos tecnológicos asociados al servicio de alumbrado público. c) El desarrollo de actividades de generación, transmisión, distribución, comercialización de energía eléctrica y autogeneración y generación distribuida con fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER) tales como la biomasa, los aprovechamientos hidroeléctricos, eólica, geotérmica, solar, mareomotriz y el aprovechamiento energético de residuos. d) Operar los sistemas lumínicos que sean construidos e instalados por terceros y que entren a hacer parte de la infraestructura de alumbrado público del municipio de Arauca, siempre y cuando estos cumplan con los requisitos técnicos exigidos por el municipio, de igual manera también será la encargada de hacer las expansiones de alumbrado público y la realización de alumbrado navideño y ornamental cuando el municipio disponga de los recursos para estos.

Que, desde el 1 de enero de 2022, ARAUCA ILUMINADA S.A.S. E.S.P. asumió la administración, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público en el municipio de Arauca, garantizando la continuidad en la prestación del servicio y adelantando actividades de inversión orientadas a la modernización, reposición y expansión de la infraestructura de alumbrado público.

Que mediante Resolución No. 134 del 16 de diciembre de 2025 se liquidó el presupuesto de ingresos y gastos de la empresa ARAUCA ILUMINADA S.A.S. E.S.P. para la vigencia fiscal 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 19 de octubre de 2022, 'Por medio del cual se adopta el Manual Operativo de Presupuesto de la empresa de servicios públicos mixta ARAUCA ILUMINADA S.A.S. E.S.P.'.

**RESOLUCIÓN No. 085 DE 2026
(28 DE AGOSTO DE 2026)**

"Por medio de la cual se adoptan los criterios y reglas aplicables al proceso de contratación del proyecto identificado con el código BPIN 20261301010222, financiado con recursos del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones."

Que ARAUCA ILUMINADA S.A.S. E.S.P., por su naturaleza jurídica de empresa de servicios públicos domiciliarios, se encuentra sometida al régimen especial previsto en la Ley 142 de 1994; en consecuencia, su actividad contractual ordinaria se rige por las disposiciones especiales de dicha ley y por su Manual de Contratación, aprobado mediante Resolución No. 001 del 30 de diciembre de 2021 por su Junta Directiva, sin perjuicio de las reglas especiales que resulten aplicables por mandato legal.

Que en sesión del OCAD Paz realizada el 17 de julio de 2026, fue priorizado y aprobado el proyecto de inversión denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, identificado con código BPIN 20261301010222, por valor de SEIS MIL DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS **(\$6.010.220.205,76)** M/CTE, financiado con recursos del Sistema General de Regalías, conforme a la distribución señalada en el acto de aprobación.

Que mediante Decreto No. 070 del 14 de agosto de 2026, el Alcalde del Municipio de Tame priorizó y aprobó el proyecto de inversión antes referido y designó a ARAUCA ILUMINADA S.A.S. E.S.P. identificada con el Nit: 901.552.362-8 como entidad ejecutora del proyecto y como instancia encargada de contratar la obra y interventoría, en los términos allí establecidos como se relaciona a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL		
20261301010222	IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	ID 61 – MINAS Y ENERGIA	FACTIBILIDAD – FASE 3	\$ 6.010.220.205,76		
FUENTES		TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL		
SGR- Incentivo a la producción Acto Legislativo 04de2017-30% rendimientos financieros		IP- SISTEMAS GENERAL DE REGALIAS	2025-2026	\$ 6.000.220.205,76		
ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5%) DEL SGR		SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	2025-2026	\$ 10.000.000,00		
TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (MESES)			12			
Fuentes	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor	Vigencia Futura de Ejecución	Valor vigencia Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2)
SGR- Incentivo a la producción Acto Legislativo 04 de	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	B2025-2026	\$6.000.220.205.76	N/A	\$ 0,00	2025-2026



**RESOLUCIÓN No. 085 DE 2026
(28 DE AGOSTO DE 2026)**

"Por medio de la cual se adoptan los criterios y reglas aplicables al proceso de contratación del proyecto identificado con el código BPIN 20261301010222, financiado con recursos del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones."

2017- 30% rendimientos financieros						
ASIGNACIONES DIRECTAS 20% SGR	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	B2025-2026	\$10.000.000,00	N/A	\$ 0,00	2025-2026
Entidad Pública designada ejecutora del proyecto		Empresa de Servicios Públicos mixta ARAUCA ILUMINADA S.A.S. E.S.P.		Valor	\$ 5.704.365.005,76	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría		Empresa de Servicios Públicos mixta ARAUCA ILUMINADA S.A.S. E.S.P.		Valor	\$ 305.855.200,00	

Que en el artículo 2° del Decreto Municipal No. 070 de 2026, se designa a ARAUCA ILUMINADA S.A.S. E.S.P. identificada con NIT No. 901552362-8, como entidad pública ejecutora e instancia encargada de adelantar la contratación de la obra e interventoría del proyecto de inversión.

Que mediante comunicado AI-S-N.288-2026 del 18 de agosto de 2026, el Gerente de la empresa ARAUCA ILUMINADA S.A.S. E.S.P., acepta la designación realizada por el Municipio de Tame como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA."**

Que derivado de lo anterior, la Junta Directiva de ARAUCA ILUMINADA S.A.S. E.S.P., mediante Acuerdo No. 002 del 19 de agosto de 2026, aprobó la incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la entidad para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026, de recursos por valor de **SEIS MIL DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.010.220.205,76) M/CTE**, modificando para tal efecto el presupuesto inicialmente aprobado mediante Acuerdo No. 005 del 24 de octubre de 2025.

Que, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, y en cumplimiento al resuelve del Decreto No. 070 del 14 de agosto de 2026, ARAUCA ILUMINADA S.A.S. E.S.P. como ejecutor del proyecto debe adelantar la contratación con observancia de las reglas de la contratación pública, con independencia del régimen contractual general al que se encuentre sometido, criterio que ha sido reiterado por la Subdirección de Contratación de Colombia Compra Eficiente en diversos conceptos.

Que, de la apropiación presupuestal total aprobada para el proyecto por valor de **SEIS MIL DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.010.220.205,76) M/CTE**, los recursos se estructuran financieramente en tres componentes: i) Obra por valor de \$5.669.365.005, 76 (94,33%), ii) Interventoría por valor de **\$305.855.200, 00 (5, 09%)**, y iii) Apoyo a la Supervisión por valor de \$35.000.000,00 (0,58%); en

RESOLUCIÓN No. 085 DE 2026
(28 DE AGOSTO DE 2026)

"Por medio de la cual se adoptan los criterios y reglas aplicables al proceso de contratación del proyecto identificado con el código BPIN 20261301010222, financiado con recursos del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones."

consecuencia, las reglas, criterios habilitantes y ponderaciones adoptados mediante el presente acto administrativo aplican única y exclusivamente al proceso de selección de interventoría. Este monto comprende las actividades y componentes de interventoría externa con el fin de llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución del contrato de obra.

Que los criterios, reglas y condiciones fijados en el presente acto administrativo para el proyecto identificado con código BPIN 20261301010222, serán aplicables única y exclusivamente al proceso de **CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA**; toda vez que el proceso de ejecución de obra se rige por la Resolución No. 081 del 20 de agosto de 2026, acto administrativo independiente mediante el cual se reglamentaron los pliegos y condiciones correspondientes a la modalidad de Licitación Pública.

Que, si bien ARAUCA ILUMINADA S.A.S. E.S.P. desarrolla su contratación ordinaria bajo un régimen especial y conforme a su Manual de Contratación, el proyecto identificado con BPIN 20261301010222 constituye una ejecución excepcional de recursos del Sistema General de Regalías, razón por la cual debe sujetarse a las reglas de contratación pública aplicables a dicho sistema y a los documentos precontractuales que para el efecto se adopten, para adelantar el proceso de contratación de la tipología de interventoría bajo la modalidad de **CONCURSO DE MERITO**.

Que, el proyecto identificado con el código BPIN 20261301010222 se desarrollará físicamente en las sedes de las instituciones educativas Ernesto Rincón Ducon, Oriental Femenino, Promoción Agropecuaria, Antonio Ricaurte, Liceo Tame, Inocencio Chinca, Froilán Farías, Parmenio Bonilla, Guahibo Betoy y Joel Sierra municipio de Tame y Arauquita, su registro oficial en el sistema de inversión pública y en el Plan de Desarrollo Municipal y Departamental corresponde de manera inequívoca al Sector Minas y Energía (ID 61). En consecuencia, se determina que la actividad prevalente del proyecto es la implementación de energías alternativas mediante sistemas fotovoltaicos y no la intervención de infraestructura civil social educativa.

Esta distinción técnica se sustenta en el análisis del presupuesto del proyecto, donde los componentes de Generación de Energía y Estructura Solar representan aproximadamente el **94,33%** del valor total de del presupuesto oficial, confirmando su carácter estrictamente accesorio y necesario para la ejecución del proyecto.

Que, al tratarse de una central de generación de energía solar fotovoltaica regulada por la Ley 1715 de 2014 y sujeta a la certificación RETIE de generación, la complejidad técnica de instalación de 410 unidades de generación de energía eléctrica fotovoltaica y sus sistemas de conversión trasciende el alcance de los Documentos Tipo diseñados para infraestructura social o transporte.

Que, en ejercicio de su autonomía y con el fin de garantizar la idoneidad técnica, estabilidad y sostenibilidad de esta infraestructura energética en las instituciones educativas beneficiadas, ARAUCA ILUMINADA S.A.S. E.S.P. debe establecer criterios de selección y requisitos habilitantes propios que aseguren una evaluación objetiva acorde a la realidad del sector Minas y Energía.



**RESOLUCIÓN No. 085 DE 2026
(28 DE AGOSTO DE 2026)**

"Por medio de la cual se adoptan los criterios y reglas aplicables al proceso de contratación del proyecto identificado con el código BPIN 20261301010222, financiado con recursos del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones."

Que, por lo expuesto, resulta necesario adoptar mediante el presente acto administrativo los Criterios de evaluación, requisitos habilitantes y ponderaciones aplicables exclusivamente a este proyecto, garantizando los principios de transparencia, publicidad y trazabilidad en el marco de la contratación con recursos del Sistema General de Regalías.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR. Adóptese el documento anexo No. 01 denominado *"Criterios de evaluación, requisitos habilitantes y ponderaciones"* aplicables al proceso de contratación del proyecto **'IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA'**, identificado con BPIN 20261301010222, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. La adopción de los criterios contenidos en el referido anexo se fundamenta en la especialidad técnica y la clasificación sectorial (Minas y Energía) del proyecto. Por tratarse de una obra de infraestructura energética de autogeneración solar, cuya actividad se determina la inaplicabilidad de los documentos tipo de sectores sociales, garantizando así la selección de un contratista con la idoneidad específica para el sistema fotovoltaico de 410 unidades de generación de energía eléctrica fotovoltaica y su respectiva certificación RETIE de generación

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Dispóngase que los criterios y reglas contenidos en el anexo serán de obligatoria observancia exclusivamente para el proceso de contratación derivado del proyecto identificado con código BPIN 20261301010222.

ARTÍCULO TERCERO. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN. Ordénese que, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y con estricta sujeción al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la ejecución de los componentes del proyecto identificado con código BPIN 20261301010222 se adelante bajo las siguientes modalidades y reglas: **I) CONCURSO DE MÉRITO – TIPOLOGÍA INTERVENTORÍA:** Para el control y seguimiento de la ejecución del sistema de generación fotovoltaica y adecuaciones civiles. Este proceso se fundamenta en la definición de contrato de interventoría en su numeral 3 del artículo 2 ley 1150 DE 2007 y se registrará por los criterios habilitantes y ponderables establecidos en el numeral del **Anexo No. 01**.

ARTÍCULO CUARTO. COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL. En cumplimiento de la designación efectuada mediante el Decreto Municipal No. 070 de 2026, ordénese a las direcciones de ARAUCA ILUMINADA S.A.S. E.S.P. adelantar todas las actuaciones de las etapas precontractual, contractual y de liquidación, tanto para la ejecución de la obra como para la contratación de la interventoría del proyecto BPIN 20261301010222.

**RESOLUCIÓN No. 085 DE 2026
(28 DE AGOSTO DE 2026)**

"Por medio de la cual se adoptan los criterios y reglas aplicables al proceso de contratación del proyecto identificado con el código BPIN 20261301010222, financiado con recursos del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones."

Dichas actuaciones deberán desarrollarse con estricta sujeción al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a la normativa vigente del Sistema General de Regalías (Ley 2056 de 2020), asegurando en todo momento la observancia de los requisitos técnicos y los criterios de idoneidad especializados definidos en el Anexo No. 01 de este acto administrativo, con el fin de garantizar la sostenibilidad y correcta operación del sistema de generación de energía alternativa.

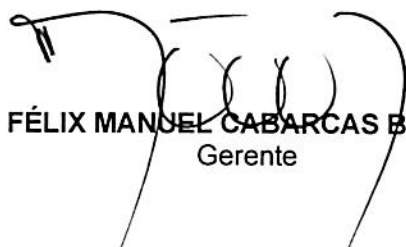
ARTICULO QUINTO. GESTIÓN TRANSACCIONAL. Ordénese que el presente proceso de selección se adelante de manera íntegramente transaccional a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2195 de 2022 y sus decretos reglamentarios. En consecuencia, la totalidad de las actuaciones administrativas, el intercambio de documentos y las comunicaciones derivadas del proceso se desarrollarán exclusivamente de forma electrónica en dicha plataforma, la cual se constituye como el único canal oficial para la gestión integral del proceso, garantizando la trazabilidad y transparencia exigida para los recursos del Sistema General de Regalías

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICIDAD Y ARCHIVO. Ordénese la publicación del presente acto administrativo y del anexo correspondiente en la página web institucional de ARAUCA ILUMINADA S.A.S. E.S.P. o en el medio oficial de divulgación que disponga la entidad, así como su incorporación al expediente contractual del proyecto, para los fines de publicidad, control y seguimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en Arauca, a los 28 días del mes de agosto de 2026.


FÉLIX MANUEL CABARCAS BRAVO
Gerente

Elaboró: Gustavo Andrés Ramírez / Profesional de apoyo a la Dir. Jurídica y Contractual

Revisó: Ella Ramos Navarro / Directora Jurídica y Contractual.

**RESOLUCIÓN No. 085 DE 2026
(28 DE AGOSTO DE 2026)**

"Por medio de la cual se adoptan los criterios y reglas aplicables al proceso de contratación del proyecto identificado con el código BPIN 20261301010222, financiado con recursos del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones."

ANEXO No. 01

CRITERIOS DE EVALUACIÓN HABILITANTES Y PONDERANTES

1. CRITERIOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación en calidad de oferente para la selección del oferente mediante la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS** de conformidad al artículo tercero del presente acto administrativo están referidos los criterios habilitantes y ponderantes. Su finalidad es establecer condiciones mínimas de participación, de manera que ARAUCA ILUMINADA S.A.S. E.S.P. únicamente evalúe las ofertas presentadas por quienes acrediten estar en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación para la ejecución del proyecto identificado con el código BPIN 20261301010222

2. CRITERIOS PONDERABLES

Los requisitos ponderables miden la calidad de los proponentes dentro del proceso de contratación para la ejecución del proyecto identificado con el código BPIN 20261301010222, se establecen con el fin de evaluar la propuesta que garantice a ARAUCA ILUMINADA S.A.S. E.S.P. la escogencia de la mejor oferta, esta se realiza teniendo en cuenta criterios de calidad, equipo de trabajo, disponibilidad de equipo y precio, lo cual permite a través del otorgamiento de puntos definir la mejor oferta para la entidad.

3. CONCEPTO DE EXPERIENCIA GENERAL

Para efectos de determinar la experiencia general, en todos y cada uno de los procesos de selección del proyecto identificado con el código BPIN 20261301010222; se habrá de entender únicamente como aquella que se encuentra relacionada a la tipología contractual del proceso de selección.

4. CONCEPTO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para efectos de determinar la experiencia específica en todos y cada uno de los procesos de selección del proyecto identificado con el código BPIN 20261301010222; se habrá de entender como aquella que se encuentra relacionada con las actividades del proceso de selección; quedando proscrito poder exigir objeto y tipología alguna.

En cuanto a la experiencia específica en la modalidad del concurso de méritos para el caso de la interventoría al contrato de obra del proyecto identificado con el código BPIN 20261301010222, se habrá de entender como aquella que se encuentra relacionada con las actividades del proyecto de obra bien o servicio al que se pretende realizar la respectiva interventoría; sin que en ningún caso se pueda exigir cantidades.

RESOLUCIÓN No. 085 DE 2026
(28 DE AGOSTO DE 2026)

"Por medio de la cual se adoptan los criterios y reglas aplicables al proceso de contratación del proyecto identificado con el código BPIN 20261301010222, financiado con recursos del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones."

SALVEDAD: ARAUCA ILUMINADA S.A.S. E.S.P. hace la salvedad que en los procesos de selección del proyecto identificado con el código BPIN 20261301010222 cuya complejidad requieran un tratamiento distinto a las condiciones preestablecidas en el presente anexo, se adelantará de conformidad con las modalidades establecidas en la Ley, pero en los mismo se podrán incluir condiciones habilitantes distintas a las aquí establecidas de conformidad con las necesidades propias del proceso.

5. SALVEDAD DE COMPLEJIDAD TÉCNICA

ARAUCA ILUMINADA S.A.S. E.S.P. hace la salvedad de que, por tratarse de una central de generación de energía alternativa regulada por la Ley 1715 de 2014 y cuya puesta en servicio requiere la obtención de la Certificación RETIE, los pliegos de condiciones podrán incluir requisitos técnicos y de experiencia adicionales a los aquí preestablecidos. Lo anterior busca garantizar la sostenibilidad operativa del sistema y la seguridad de la comunidad educativa beneficiada.

A continuación, se discriminan las reglas para las modalidades aplicables según el Estatuto General de Contratación:

A. CONCURSO DE MÉRITOS

CRITERIOS HABILITANTES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO 'IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA', identificado con código BPIN 20261301010222.

1. CRITERIOS HABILITANTES:

Se tendrá en cuenta los siguientes criterios habilitantes, los cuales deberán sin excepción, hacer parte integral del pliego de condiciones:

EXPERIENCIA GENERAL

Para la presente convocatoria se exigirá TRES (03) contratos de interventoría y/o consultoría, debidamente liquidados antes del cierre de la presente convocatoria, cuya sumatoria del presupuesto oficial sean igual o superior a dos (02) veces al establecido en el proceso precontractual, expresado en salarios mínimos (SMLMV).

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para la presente convocatoria se exigirá TRES (03) contratos de interventoría y/o consultoría, de los cuales dos (02) de los presentados en la experiencia específica su objeto deberá estar relacionado en la implementación del sistema de energía fotovoltaica, que hayan sido terminados y liquidados antes



**RESOLUCIÓN No. 085 DE 2026
(28 DE AGOSTO DE 2026)**

"Por medio de la cual se adoptan los criterios y reglas aplicables al proceso de contratación del proyecto identificado con el código BPIN 20261301010222, financiado con recursos del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones."

del cierre del presente proceso, que la sumatoria sea igual o superior a dos (2) veces al valor del presupuesto oficial, expresados estos en SMMLV.

EQUIPO DE TRABAJO: Se define como el talento humano especializado y necesario para la ejecución de la interventoría integral del objeto contractual. Dado que el proyecto BPIN 20261301010222 fue estructurado bajo rigurosos parámetros técnicos en su fase de factibilidad para el sector Minas y Energía, los perfiles profesionales aquí exigidos guardan estricta simetría con los definidos en la etapa de planificación.

PERFIL	CANT	CARGO	EXPERIENCIA GENERAL
INGENIERO ELECTRICISTA	1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Mínimo 5 años de experiencia profesional
INGENIERO ELECTRICISTA	1	INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Mínimo 5 años de experiencia profesional
PROFESIONAL SST	1	COORDINADOR SST	Mínimo 2 años de experiencia profesional
AUXILIAR ADMINSTRATIVO Y FINANCIERO	1	AUXILIAR ADMINSTRATIVO Y FINANCIERO	Mínimo 2 años de experiencia profesional

Adicionalmente, para la determinación de los perfiles se deberá tener en cuenta el escalafón según el costo del profesional establecido.

PARÁGRAFO: Según las características que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto a contratar, se podrá establecer criterios habilitantes adicionales; como también prescindir de los anteriormente señalados, siempre y cuando exista justificación técnica que lo soporte.

CRITERIOS PONDERABLES.

Se tendrá en cuenta los siguientes criterios ponderables, los cuales deberán sin excepción, hacer parte integral del pliego de condiciones:

	CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
1	Experiencia específica del proponente	24 puntos
1.1	Experiencia específica determinada por el presupuesto oficial	15 puntos
1.2	Experiencia específica determinada por contratos	9 puntos

**RESOLUCIÓN No. 085 DE 2026
(28 DE AGOSTO DE 2026)**

"Por medio de la cual se adoptan los criterios y reglas aplicables al proceso de contratación del proyecto identificado con el código BPIN 20261301010222, financiado con recursos del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones."

1.3	Proponente que vinculen trabajadores en situación de discapacidad (2%)	2 puntos
2	Personal profesional y expertos integrantes del equipo de trabajo	63,50 puntos
3	Estímulo a la Industria Nacional.	10 puntos
4	Proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres.	0.25 puntos
5	Proponentes que Acrediten Condición de Mipyme	0.25 puntos
	PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS

PARÁGRAFO: Según las características que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto a contratar; se podrá establecer criterios ponderables adicionales; como también prescindir de los anteriormente señalados, siempre y cuando exista justificación técnica que lo soporte.

CRITERIOS PARA PONDERAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

1. Experiencia específica determinada por el presupuesto oficial:

Cuando el presupuesto oficial sea Igual a dos (2) vez:

RANGO	PUNTAJE
Igual a dos (2) vez el P	0 puntos
Mayor a (2) vez el P hasta tres (3) veces el P	5 puntos
Mayor a tres (3) veces el P	10 puntos

(Ppto) = Presupuesto oficial para la presente convocatoria)

Para el caso de certificar experiencia específica mediante contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el formulario predispuesto para tal fin, El valor correspondiente en SMMLV se tomará de acuerdo con la participación que hayan tenido en el contrato que se relacione. (En caso de que personas naturales o jurídicas que hayan adelantado contratos en conjunto y formen parte de un mismo proponente, para el presente concurso se tomará como un solo contrato y el valor para tener en cuenta en la experiencia será el valor correspondiente a la suma de las fracciones que representaban en dicho contrato).

CRITERIOS PARA PONDERAR EL EQUIPO DE TRABAJO

1. Se ponderará un máximo de cuatro (04) profesionales.
2. Se podrá exigir máximo un posgrado por profesional.



**RESOLUCIÓN No. 085 DE 2026
(28 DE AGOSTO DE 2026)**

“Por medio de la cual se adoptan los criterios y reglas aplicables al proceso de contratación del proyecto identificado con el código BPIN 20261301010222, financiado con recursos del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones.”

3. La cantidad de certificaciones exigidas para acreditar la experiencia general serán los que la entidad considere según cada proceso en particular.
4. La cantidad de certificaciones exigidas para acreditar la experiencia específica serán los que la entidad considere según cada proceso en particular.
5. se podrá solicitar formación académica adicional cuando sea requerida y considerada por la entidad según cada proceso en particular.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE DETERMINADA POR CONTRATOS. (9 puntos)

Por cada actividad de las antes descritas que se acrediten dentro de los contratos aportados, se ponderará cuatro puntos cinco (4.5) puntos hasta un máximo de nueve (9) puntos, el proponente deberá indicar cuales en que contratos se encuentran cada una de las actividades.

Los contratos adicionales allegados, deberán ser distintos a los presentados en los contratos aportados en la experiencia general y la experiencia específica, que de los cuales deberán estar debidamente liquidados.

DIRECTOR DEL PROYECTO (25 PUNTOS)	AÑOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA COMO PROFESIONAL: 5 AÑOS.	
	POSTGRADO: HABILITANTE.	
	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL: 5 PUNTOS.	
	EXPERIENCIA GENERAL: 5 PUNTOS	
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA: 15 PUNTOS	
RESIDENTE DE INTERVENTORIA (15 PUNTOS)	AÑOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA COMO PROFESIONAL: 5 AÑOS.	
	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL: 5 PUNTOS.	
	EXPERIENCIA GENERAL: 10 PUNTOS	
PROFESIONAL DE APOYO 2: PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) (11,75 puntos)	AÑOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA COMO PROFESIONAL: 2 AÑOS.	
	FORMACION ACADEMICA ADICIONAL: HABILITANTE.	
	EXPERIENCIA GENERAL: 11,75 PUNTOS	

**RESOLUCIÓN No. 085 DE 2026
(28 DE AGOSTO DE 2026)**

“Por medio de la cual se adoptan los criterios y reglas aplicables al proceso de contratación del proyecto identificado con el código BPIN 20261301010222, financiado con recursos del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones.”

PROFESIONAL DE APOYO 3: AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO: (11,75 PUNTOS)	AÑOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA COMO PROFESIONAL: 2 AÑOS.
	EXPERIENCIA GENERAL: 11,75 PUNTOS

1.1.1.1. FACTORES ADICIONALES.

REQUISITOS HABILITANTES – ALQUILER DE VEHÍCULOS

CONCEPTO	REQUISITO	CALIFICACION
ALQUILER DE MOTOCICLETA > 150 CC.	Motocicleta con cilindraje de 150 cc, en adecuadas condiciones técnico-mecánicas y de seguridad, destinada al desarrollo de las actividades objeto del contrato.	Habilitante
ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR ENTRE 2.200 CC A 2.700 CC.	Vehículo automotor con cilindraje entre 2.200 cc a 2.700 cc, en adecuadas condiciones técnico-mecánicas y de seguridad.	Habilitante

1.1.1.1.2. CONDUCTOR DESIGNADO.

CONCEPTO	REQUISITO	CALIFICACION
Conductor para motocicleta	El conductor deberá contar con licencia de conducción vigente y de la categoría A2, de conformidad con la normatividad vigente. Deberá aportar copia de la licencia de conducción y los demás documentos exigidos para acreditar su idoneidad.	Habilitante
Conductor para vehículo automotor.	El conductor deberá contar con licencia de conducción vigente y de la categoría B1, de conformidad con la normatividad vigente. Deberá aportar copia de la licencia de conducción y los demás documentos que sean exigibles para acreditar su idoneidad.	Habilitante

